

RAD 08001311000820210052200

REF SUCESION

Julio 19 de 2022 Auto Termina por falta de objeto

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: Me permito informarle que, en el presente proceso, junto con memorial presentado por la apoderada de los señores VICTOR MANUEL BUSTOS VERGARA y VENUS ROSARIO BUSTOS VERGARA, mediante el cual comunica que sus poderdante ya habían tramitado la sucesión del señor VICTOR MANUEL BUSTOS BETANCOURT, mediante trámite notarial. De igual forma el apoderado judicial de la parte demandante, solicita requerir al Banco BBVA, a fin de que certifique la entrega o no del dinero que funge a nombre del causante. Sírvasse Proveer.

Barranquilla, julio 19 de 2022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE  
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. - Barranquilla, julio diecinueve (19) del dos mil veintidós (2022)

Revisada la actuación surtida en el asunto bajo estudio, se aprecia que en efecto los señores VICTOR MANUEL BUSTOS VERGARA y VENUS ROSARIO BUSTOS VERGARA, tramitaron ante la Notaria Primera de Soledad, el 26 de octubre de 2021, la sucesión del señor VICTOR MANUEL BUSTOS BETANCOURT, de conformidad con los anexos allegados.

Vistas, así las cosas, es claro que no es viable proseguir con el trámite de la presente sucesión, toda vez que ya se realizó por vía notarial la sucesión del mismo causante, no cumpliendo por tanto los requisitos indispensables para este trámite, por consiguiente, se ordenará dar por terminado el proceso por falta de objeto en la causa, disponiéndose igualmente el archivo de la actuación surtida.

Por otro lado, con respecto a la solicitud de requerimiento al Banco BBVA, realizada por el apoderado de la parte demandante, no se accederá, en este momento por improcedente, en la medida que como se establecido en líneas arriba, al no existir objeto del proceso se ha ordenado su terminación, perdiendo competencia este juzgador.

Por lo brevemente expuesto el JUZGADO,

RESUELVE

- 1.) Dese por terminado el presente proceso de SUCESION del causante VICTOR MANUEL BUSTOS BETANCOURT instaurada por la señora KELLYS PATRICIA BUSTOS FERNANDEZ a través de apoderado judicial.
- 2.) NO ACCEDER a la solicitud de requerimiento realizada por el apoderado de la parte demandante, por las consideraciones de la parte motiva.
- 3.) Archívese la actuación surtida y háganse las anotaciones correspondientes en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

LTD

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 008**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d7a5f257563a6ba9ea96b9218e375bebb59d86940a906520e8e3c8f0be23600**

Documento generado en 19/07/2022 11:57:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**